



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°100-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 06 de junio del 2023

VISTOS:

El Informe N°1065-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 05 de junio del 2023 de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N°260-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2023 de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N°2349-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2023, Informe N°1782-2023-OSLO/GM/MPMN de fecha 25 de mayo del 2023, Informe N°084-2023-JNEG-COC-OSLO-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Que, con Informe N°1782-2023-OSLO/GM/MPMN de fecha 25 de mayo del 2023, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, autoriza el fondo por encargo solicitado por la Ing. Jhanett Nataly Espinoza Guetti a través del Informe N°084-2023-JNEG-COC-OSLO-GM/MPMN, en donde comunica la necesidad de realizar el pago del 50% de los costos provisionales del proceso de arbitraje registrado con Exp. N°031-2023-TA-CCIA, el cual asciende a S/. 24,711.55; razón a ello, solicita la aprobación de un Fondo por Encargo, siendo su persona la encarga de ejecutar el fondo por encargo;

Que, mediante el Informe N°2349-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2023, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, señala que, (...) "Es de verse que la solicitud de apertura de fondo por encargos, se requiere para el pago de un servicio con restricciones justificadas en cuanto a la oferta local" (...). Por lo que recomienda se otorgue fondos por encargo a favor de la Ing. Jhanett Nataly Espinoza Guetti;

Que, a través de El Informe N°1065-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 05 de junio del 2023, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 24,711.55, en la Meta 0296 Ff.05 Rb.18, adjuntando Certificación de Crédito presupuestal Nota N°0000001056-2023;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°100-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 06 de junio del 2023

VISTOS:

El Informe N°1065-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 05 de junio del 2023 de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N°260-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2023 de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N°2349-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2023, Informe N°1782-2023-OSLO/GM/MPMN de fecha 25 de mayo del 2023, Informe N°084-2023-JNEG-COC-OSLO-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *“(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*, el Artículo II, establece: *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva “Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de “Encargos” al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Que, con Informe N°1782-2023-OSLO/GM/MPMN de fecha 25 de mayo del 2023, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, autoriza el fondo por encargo solicitado por la Ing. Jhanett Nataly Espinoza Guetti a través del Informe N°084-2023-JNEG-COC-OSLO-GM/MPMN, en donde comunica la necesidad de realizar el pago del 50% de los costos provisionales del proceso de arbitraje registrado con Exp. N°031-2023-TA-CCIA, el cual asciende a S/. 24,711.55; razón a ello, solicita la aprobación de un Fondo por Encargo, siendo su persona la encarga de ejecutar el fondo por encargo;

Que, mediante el Informe N°2349-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2023, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, señala que, *“(…) Es de verse que la solicitud de apertura de fondo por encargos, se requiere para el pago de un servicio con restricciones justificadas en cuanto a la oferta local”* (...). Por lo que recomienda se otorgue fondos por encargo a favor de la Ing. Jhanett Nataly Espinoza Guetti;

Que, a través de El Informe N°1065-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 05 de junio del 2023, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 24,711.55, en la Meta 0296 Ff.05 Rb.18, adjuntando Certificación de Crédito presupuestal Nota N°0000001056-2023;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°100-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 06 de junio del 2023

VISTOS:

El Informe N°1065-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 05 de junio del 2023 de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N°260-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2023 de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N°2349-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2023, Informe N°1782-2023-OSLO/GM/MPMN de fecha 25 de mayo del 2023, Informe N°084-2023-JNEG-COC-OSLO-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *“(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*, el Artículo II, establece: *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva “Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de “Encargos” al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Que, con Informe N°1782-2023-OSLO/GM/MPMN de fecha 25 de mayo del 2023, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, autoriza el fondo por encargo solicitado por la Ing. Jhanett Nataly Espinoza Guetti a través del Informe N°084-2023-JNEG-COC-OSLO-GM/MPMN, en donde comunica la necesidad de realizar el pago del 50% de los costos provisionales del proceso de arbitraje registrado con Exp. N°031-2023-TA-CCIA, el cual asciende a S/. 24,711.55; razón a ello, solicita la aprobación de un Fondo por Encargo, siendo su persona la encarga de ejecutar el fondo por encargo;

Que, mediante el Informe N°2349-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2023, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, señala que, *(…) “Es de verse que la solicitud de apertura de fondo por encargos, se requiere para el pago de un servicio con restricciones justificadas en cuanto a la oferta local” (…)*. Por lo que recomienda se otorgue fondos por encargo a favor de la Ing. Jhanett Nataly Espinoza Guetti;

Que, a través de El Informe N°1065-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 05 de junio del 2023, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 24,711.55, en la Meta 0296 Ff.05 Rb.18, adjuntando Certificación de Crédito presupuestal Nota N°0000001056-2023;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N°260-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2023, la Subgerencia de Contabilidad, informa que de la revisión realizada a la sub cuenta contable 1205.0502, la Ing. Jhanett Nataly Espinoza Guetti, no adeuda rendiciones pendientes. Por lo que da opinión favorable al fondo por encargo solicitado;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, indica en el numeral: **40.1:** "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". **40.2:** "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.2:** "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";



Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, favorables, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15;

Que, de conformidad con las Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el fondo por ENCARGO para realizar el pago en efectivo del 50% de los costos provisionales del proceso de arbitraje registrado con Exp. N°031-2023-TA-CCIA. Afectando presupuestalmente a la Meta: 296– SUPERVISIÓN Y MONITOREO PROYECTOS DE INVERSIÓN, por el monto de S/. 24,711.55 (veinticuatro mil setecientos once con 55/100 soles), el mismo que será con cargo al Rubro (5-18), en las específicas de gasto siguiente:

META	296– SUPERVISIÓN Y MONITOREO PROYECTOS DE INVERSIÓN		
FTE.FTO.	5. RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
CLASIFICADOR	26.23.26	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	24,711.55
TOTAL			24,711.55

ARTICULO SEGUNDO. – ASIGNAR el Fondo por Encargo de S/ 24,711.55 soles, a favor de la Ing. Jhanett Nataly Espinoza Guetti, encargada de realizar el pago en efectivo del gasto descrito en el artículo primero de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el Fondo por Encargo a favor de la Ing. Jhanett Nataly Espinoza Guetti, con un periodo de ejecución del 01 de junio del 2023 al 23 de junio del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- EFECTUAR la rendición de gastos, con la documentación sustentadora dentro de los (03) tres días hábiles de concluida la actividad materia de ENCARGO.

ARTÍCULO QUINTA.- ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad efectuar el Compromiso y Devengado para el Encargo Interno, según detalle de Meta y Certificación Presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION